



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500766521



20185500766521

Bogotá, 25/07/2018

Señor
Representante Legal
INVERSIONES MABA S.A.S.
CALLE 15 N° 17-73
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32685 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

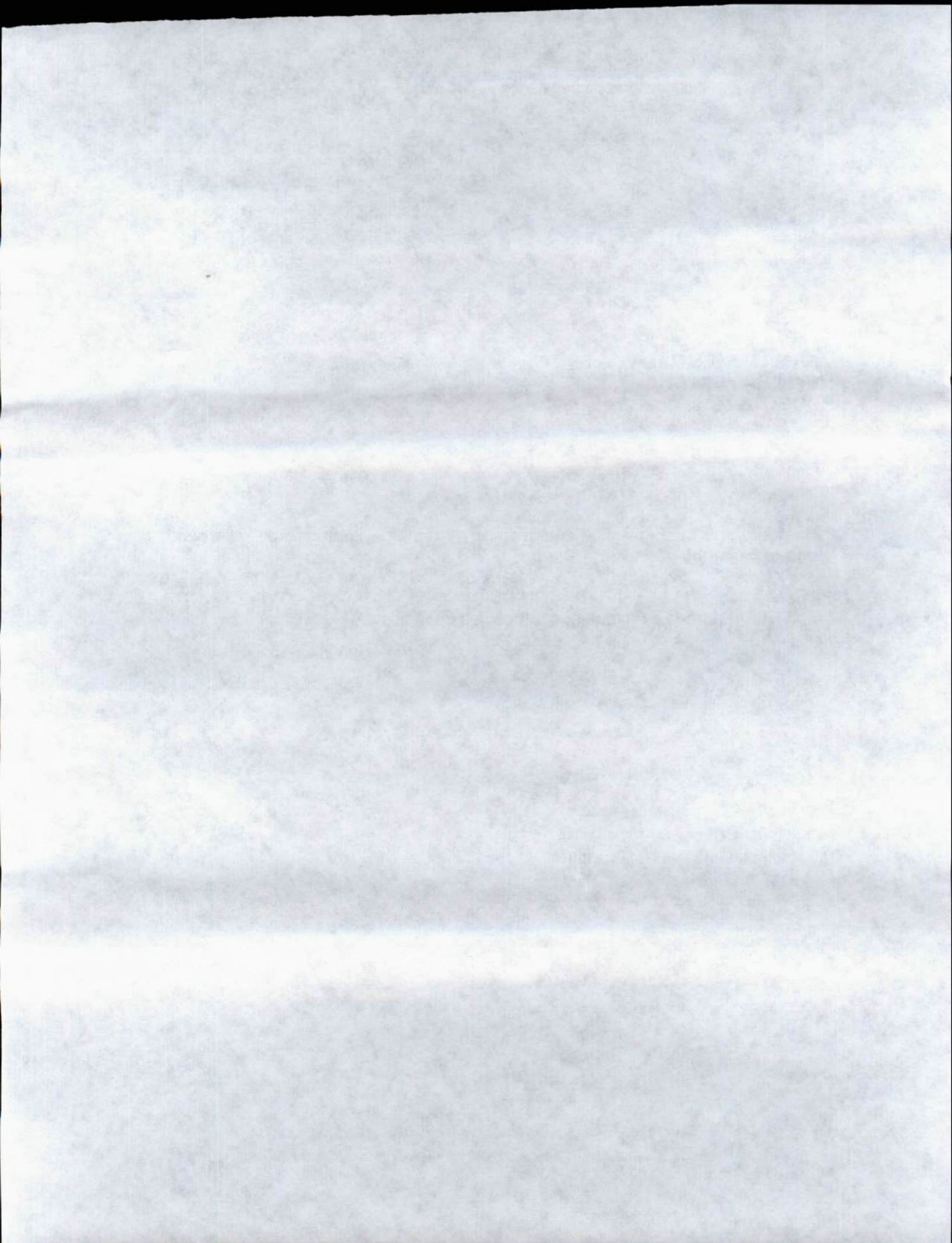
Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 32685 Del 24 DE JULIO 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 41288 del 30/08/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Carga INVERSIONES MABA S.A.S., identificada con NIT. 8300691100.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012.

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 41288 del 30/08/2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa INVERSIONES MABA S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 240460 del 12/04/2017, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y el código de infracción 587, que indica "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.", del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 561, esto es, "Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente."
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por NOTIFICACION PERSONAL el 11 de septiembre del 2017.
3. En pro de garantizar los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, que le asisten a la empresa investigada, se verificaron las bases de datos de gestión documental de la Entidad, evidenciándose que en el término otorgado en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 41288 del 30/08/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INVERSIONES MABA S.A.S.**, identificada con NIT. 8300691100.

Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

- 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 240460 del 12/04/2017.

6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48⁹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

⁹Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. **41288 del 30/08/2017**, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INVERSIONES MABA S.A.S.**, identificada con NIT. **8300691100**.

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 240460 del 12/04/2017.

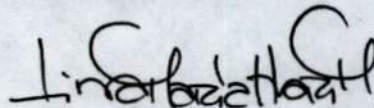
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INVERSIONES MABA S.A.S.** identificada con NIT. 8300691100, ubicada en la CALLE 15 N° 17-73, de la ciudad de BOGOTÁ - D.C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INVERSIONES MABA S.A.S.**, identificada con NIT. 8300691100, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala-Analista de información
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez M. - Coordinador Grupo IUIT.

COPIA

- > Inicio (/)
- > Registros
 - [Estado de su Trámite \(/RutaNacional\)](#)
 - [Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)
 - [Formatos CAE \(/Home/FormatosCAE\)](#)
 - [Recibo de Impuesto de Registro \(/Home/CamReciboReg\)](#)
 - [Estadísticas](#)

« Regresar

➤ INVERSIONES MABA S.A.S


La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

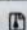
Sigla: INVERMABA SAS
 Cámara de comercio: BOGOTA
 Identificación: NIT 830069110 - 0


REGISTRO MERCANTIL
 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1000866
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180322
Fecha de Matricula	20000316
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	42
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

 [Comf \(http://linea.ccb.org.co/cer\)](http://linea.ccb.org.co/cer)

 Ver Expediente...

 Representantes Legales

Actividades Económicas

4923 Transporte de carga por carretera
7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
4663 Comercio al por mayor de materiales de construccion, articulos de ferreteria, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontaneria y calefaccion
4290 Construccion de otras obras de ingenieria civil

Información Financiera

2013 2014

Información de Contacto

Bienvenido lauragutierrez@supertransporte.gov.co
[!!! \(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

2015
2017

2016
Cerrar
2018 Sesión

Acceso Privado

[Inicio](#) / [RUES](#) / [RUES Web](#) / [Guía de Usuario](#) / [Publico](#) / [Index.html](#)

[Inicio](#) / [Registros](#) / [Estado de su Trámite](#) / [Cámaras de Comercio](#) / [Formatos CAE](#) / [Recaudo Impuesto de Registro](#) / [Estadísticas](#)

Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Comercial
Dirección CALLE 15 N° 17-73
Comercial
Teléfono 2860806 2434215 3105657560
Comercial
Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal CALLE 15 N° 17-73
Teléfono Fiscal 2860806 3367530 3105657560
Correo Electrónico Comercial invermaba@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal financiera@Inversionesmaba.com

Activo

Corriente 10,880,657

lauragutierrez@supertransporte.gov.co

Activo Total 14,588,202

Pasivo

Corriente 8,308,318

Pasivo Total 11,759,237

Patrimonio

Neto 2,828,964

Pasivo Mas

Patrimonio 14,588,202

Balance Social :

Costo de \$ 477,340

Ventas

Gastos

Operacionales 1,965,607

Otros Gastos :

Utilidad/Perdida \$ 31,787

Operacional

Resultado del

Periodo 2,187,449

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cárr
+ INVERSIONES MABA	-	CUCL
+ INVERSIONES MABA Y CIA S EN C	-	BOGC

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Ver Certificado de Exis: /RM/Sol codigo_camara-04&matric](#)

[Ver Certificado: /RM/Sol codigo_camara-04&matric](#)

Representación Legal y Vinculos

No. Identificación	Nombre
17333250	MAHECHA QUINTERO CARLOS JULIO
41782648	BARRERA ZAMORA LUZ DIVA

10.30599078

Bienvenido lauragutierrez@supertransporte.gov.co

Mostrando [1](#) de un total de 3 registros

RANGEL TRUJILLO JOHAN SEBASTIAN

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

Cerrar Sesión

Anterior 1 Siguiente

Acceso Privado

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Inverciones S.A.
NIT 900.0287749
DC 2010 954 55
L. 1392 del 11 de mayo de 2010

REMITENTE

Nombre/Razon Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCION, CALLE 37 No. 28B-21 Barrio
La Serranía

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395
Envío: RN988295491CO

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social:
INVERSIONES MABA S.A.S.

Dirección: CALLE 15 N° 17-73

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111411177

Fecha Pre-Admisión:
30/07/2018 15:34:53

Mn. Transporte Lic de carga 000200
del 2010/07/11

Observaciones: Bodega Negro con Amarillo Perten Negro	
C.C. Centro de Distribución: 09:00:187.291	C.C. Centro de Distribución: 09:00:187.291
Nombre del distribuidor: 01 JUL 2018	Nombre del distribuidor: 01 JUL 2018
Fecha de Emisión: 01 JUL 2018	
Fuerza Mayor: <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido	
Motive de Devolución: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Redemado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
No Existe Número	
Aparado Clausurado	
No Redemado	
No Contactado	
Apartado Clausurado	



www.supertransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

